



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00094624

Ing. Fernando Salvatierra Rodríguez  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores, respectivamente.

**Que** el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera, y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera. Y, que por garantía específica se entiende aquella de carácter real o personal, que garantice obligaciones para asegurar el pago del capital, de los intereses o de ambos.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, Capítulo III, Secciones I y II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

**Que** el artículo 5, Capítulo I, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública, establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y, la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo paratal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** el 13 de enero de 2023 la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NFINANCIERO, bajo el No. 2023.G.01.003626.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **IMPORT GREEN POWER**



**TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, celebrada el **15 de noviembre de 2023**, resolvió aprobar la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$3'000.000,00** amparada con garantía general y específica<sup>1</sup>; estableció los resguardos ordenados por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, y que los recursos obtenidos serán utilizados en un 100% para financiar el capital de trabajo de la empresa: adquisición, compra y financiamiento de activos para el giro propio de la empresa, pago de sueldos y salarios, pago de impuestos, pago a proveedores y pago a personas no vinculadas; como resguardo adicional se señaló que aquella compañía entregará al representante de obligacionistas los recursos equivalentes a una cuota de capital e intereses a fin de que sean aportados a un fondo de inversión administrado por alguna de las administradores de fondos de inversión del país; y, un nivel de endeudamiento referente a los pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los activos de la empresa, y, entre otras características, precisó las siguientes:

Clase	Monto a emitir	Tasa de interés	Valor nominal	Plazo de la emisión (días)	Pagos de capital	Pagos de interés
C	\$3'000.000,00	9% fija y anual	\$1,00	1.800	20 pagos de capital. Los cupones se pagarán cada 90 días y no contemplan sorteos ni rescates anticipados.	20 pagos de interés. Los cupones se pagarán cada 90 días, no contemplan sorteos ni rescates anticipados y el cálculo de los mismos se hará sobre el saldo del capital insoluto

Que la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, se efectúa en los términos constantes en la escritura pública del contrato de emisión de obligaciones de largo plazo celebrada el **04 de diciembre de 2023**, en la Notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil, en los que constan las características de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que la garantía específica consiste en hipoteca abierta<sup>2</sup> y prohibición voluntaria de enajenar y anticresis<sup>3</sup> celebrada mediante escritura pública otorgada el 06 de diciembre de 2023 en la Notaría Décimo Cuarta del cantón Guayaquil e inscrita el 20 de diciembre de 2023 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Yaguachi, por la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.** a favor del Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A. sobre los siguientes bienes inmuebles ubicados en el cantón Yaguachi, provincia del Guayas:

<b>Códigos Catastrales</b>
09-20-50-1-2-001-398
09-20-50-1-2-001-519
09-20-50-1-2-001-512

Que dentro de la supradicha escritura pública, constan como habilitantes, los informes de avalúo realizados por el Ing. Luis Barros M., el 17 de agosto de 2023, cuyos avalúos comerciales, los estableció en los siguientes montos:

<sup>1</sup> Hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar y anticresis, celebrada mediante escritura pública otorgada el 06 de diciembre de 2023 en la Notaría Décimo Cuarta del cantón Guayaquil e inscrita el 20 de diciembre de 2023 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Yaguachi.

<sup>2</sup> Art. 2309 del Código Civil: "Hipoteca es un derecho de prenda, constituido sobre inmuebles que no dejan por eso de permanecer en poder del deudor"

<sup>3</sup> Art. 2337 del Código Civil: "Anticresis es un contrato por el que se entrega al acreedor una cosa raíz, para que se pague con sus frutos."



<b>Códigos Catastrales</b>	<b>Montos de avalúos comerciales</b>
09-20-50-1-2-001-398	USD\$2'084.192,00
09-20-50-1-2-001-519	USD\$1'032.627,20
09-20-50-1-2-001-512	USD\$330.984,76

**Que** mediante escritura pública otorgada el **04 de diciembre de 2023**, en la Notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil, el señor Patricio Xavier Salazar Benítez, Presidente de la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos de esa compañía que se encuentran libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria y su valor en libros al 31 de octubre de 2023, que ascienden a un total de USD \$23'280.085,60, con el compromiso de mantenimiento y reposición hasta por el monto que garantice las obligaciones en circulación de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO DE PLAZO** de la compañía, y compromete inicialmente las cuentas: "Efectivo y equivalente de efectivo", "Cuentas y documentos por cobrar clientes no relacionados", "Cuentas por cobrar relacionadas", "inventario" y " Propiedad, planta y equipo, neto", en total hasta por la suma de USD \$10'764.821,13.

**Que** el 06 de diciembre del 2023 el Sr. Patricio Xavier Salazar Benítez, Presidente de la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.**, mediante trámite No. **147335-0041-23**, solicitó la aprobación de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de **USD\$3'000.000,00**, la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de aquellos valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. El estructurador de este trámite es INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023, otorgó a la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO DE PLAZO** de **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.** la calificación "AAA-", la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.504 de diciembre 22 de 2023, en el que concluyó: *"De la revisión a la documentación remitida por el Sr. Patricio Salazar Benítez, Presidente de la compañía IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A., signada con el número de trámite 147335-0041-23 del 06 de diciembre de 2023, y por la compañía INTERVALORES CASA DE VALORES S.A. (en calidad de estructurador), y cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se concluye que es procedente la aprobación de la SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de esa compañía por la suma de hasta USD \$3'000.000,00; así como del contenido del prospecto de oferta pública de esa emisión; la autorización de aquella oferta pública; y la inscripción de los valores representados en anotaciones en cuenta en el Catastro Público del Mercado de Valores."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2023-0753 de fecha 04 de diciembre de 2023.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, con garantía general y específica<sup>4</sup>** y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **IMPORT**

<sup>4</sup> Hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar y anticresis, celebrada mediante escritura pública otorgada el 06 de diciembre de 2023 en la Notaría Décimo Cuarta del cantón Guayaquil e inscrita el 20 de diciembre de 2023 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Yaguachi.



**GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.** , por el monto de hasta **USD \$3'000.000,00**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el 15 de noviembre de 2023; y, las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.** , por un monto de hasta **USD \$3'000.000,00**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el 15 de noviembre de 2023; y, las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.** , y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **IMPORT GREEN POWER TECHNOLOGY, EQUIPMENT & MACHINERY ITEM S.A.** , publique la presente resolución en la página web de surepresentada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es, hasta el **22 de septiembre de 2024.**

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **el 22 de diciembre de 2023.**

**Ing. Fernando Salvatierra Rodríguez**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

LCC/CM/SJB  
Trámite No. 147335-0041-23  
RUC. No. 0993252182001  
Exp. 727980